



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Número único de radicación: 19001-23-33-000-2016-00265-01

Actoras: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S.A. E.S.P. Y OTROS

Asunto acepta renuncia poder.

AUTO DE TRÁMITE

La doctora **YENNY TATIANA CARVAJAL SÁNCHEZ**, en memorial obrante en el índice 54 del expediente digital¹, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S.A. E.S.P.**, parte actora, para actuar dentro del proceso de la referencia, acompañando para el efecto copia de la comunicación enviada en tal sentido a su poderdante.

Comoquiera que se cumple con el requisito exigido en el inciso 4º del artículo 76 del CGP², por virtud de lo dispuesto en el artículo 306 del CPACA, esto es, que el poderdante tiene conocimiento de tal dimisión,

¹ El expediente digital se encuentra en la Sede Electrónica para la Gestión Judicial, SAMAJ.

² “**Terminación del poder.**

... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...**”.



Número único de radicación: 19001-23-33-000-2016-00265-01
Actoras: COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S.A. E.S.P. Y OTROS

acéptase la renuncia del poder presentada por la doctora **YENNY TATIANA CARVAJAL SÁNCHEZ**, apoderada de la **COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DEL CAUCA S.A. E.S.P.**, parte actora, de acuerdo con el memorial obrante en el índice 54 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN
Consejera